



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXV

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 15 de febrero de 2022

Número 5962-IV-6

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al dictamen de la Comisión de Reforma Política-Electoral, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 23 y 25 de la Ley General de Partidos Políticos, y 19 Ter a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentada por el diputado Jorge Álvarez Máynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo IV-6

Martes 15 de febrero

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA DIP. JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 19 TER. A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DE RENUNCIA PARCIAL Y/O DEVOLUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Jorge Álvarez Máynez, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura, presenta moción suspensiva, sobre la **DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 19 TER. A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DE RENUNCIA PARCIAL Y/O DEVOLUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

con base a la siguiente:

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

15 FEB 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

13:29 hrs

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

- I. El dictamen en comento pretende modificar diversas disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a fin de garantizar que exista la posibilidad de que los partidos políticos renuncien a los recursos públicos que les han sido asignados.

Sin embargo, el marco jurídico vigente no prohíbe la posibilidad de que los partidos políticos puedan renunciar a una parte o a la totalidad los recursos públicos que les han sido asignados. Tan es así que diversos partidos políticos ya han renunciado al financiamiento público en años

anteriores.

Ahora bien, dado que los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 afectaron gravemente a la capital del país así como a diversas entidades federativas, los institutos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Ecologista de México, Encuentro Social y Movimiento Ciudadano, solicitaron deducción del financiamiento del último trimestre de 2017. En total en el último trimestre del año 2017 existieron deducciones de los partidos políticos por más de 380 millones de pesos.¹ A continuación se cita una tabla elaborada por el Instituto Nacional Electoral con lo referido:

Partido Político	Mes de deducción	Monto mensual de renuncia		Total
		Importe por actividades ordinarias	Importe por actividades específicas	
Partido Revolucionario Institucional	Octubre	\$83,694,832.00	\$2,510,845.00	\$86,205,677.00
Partido Verde Ecologista de México	Octubre	\$3,521,066.00	\$0.00	\$3,521,066.00
Movimiento Ciudadano	Octubre	\$17,380,743.02	\$783,329.00	\$18,164,072.02
Encuentro Social	Octubre	\$3,401,044.71	\$0.00	\$3,401,044.71
	Subtotal	\$107,997,685.73	\$3,294,174.00	\$111,291,859.73

¹Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral. (2017). *Informe respecto de la renuncia al financiamiento público por los partidos políticos nacionales, en virtud de los sismos del mes de septiembre de 2017*. Instituto Nacional Electoral. Recuperado de: <<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94337/CG2ex201712-22-ip-8.pdf>>

Monto mensual de renuncia				
Partido Político	Mes de deducción	Importe por actividades ordinarias	Importe por actividades específicas	Total
Partido Acción Nacional	Noviembre	\$30,000,000.00	\$0.00	\$30,000,000.00
Partido Revolucionario Institucional	Noviembre	\$83,694,832.00	\$2,510,845.00	\$86,205,677.00
Partido Verde Ecologista de México	Noviembre	\$3,521,066.50	\$0.00	\$3,521,066.50
Movimiento Ciudadano	Noviembre	\$14,423,227.02	\$783,329.00	\$15,206,556.02
Encuentro Social	Noviembre	\$3,401,044.71	\$0.00	\$3,401,044.71
	Subtotal	\$135,040,170.23	\$3,294,174.00	\$138,334,344.23
Partido Acción Nacional	Diciembre	\$20,000,000.00	\$0.00	\$20,000,000.00
Partido Revolucionario Institucional	Diciembre	\$83,694,835.00	\$2,510,845.00	\$86,205,680.00
Partido Verde Ecologista de México	Diciembre	\$3,521,066.00	\$0.00	\$3,521,066.00
Movimiento Ciudadano	Diciembre	\$16,844,053.00	\$783,334.00	\$17,627,387.00
Encuentro Social	Diciembre	\$3,401,044.71	\$0.00	\$3,401,044.71
	Subtotal	\$127,460,998.71	\$3,294,179.00	\$130,755,177.71
	Total	\$370,498,854.67	\$9,882,527.00	\$380,381,381.67

De igual forma, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral le solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP que indicara el procedimiento a seguir para los recursos que habían sido renunciados por los partidos políticos a fin de que fueran destinados a actividades de reconstrucción y apoyo a damnificados de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017. A través del oficio 315-A-3843, la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP, remitió copia del oficio 307-A-4405 mediante el cual la Unidad de Política y Control Presupuestario emitió el mecanismo que debía observarse para que este Instituto pudiera llevar a cabo el reintegro referido, determinándose que la ruta a seguir sería la siguiente:

I. Los partidos políticos debían emitir la renuncia expresa a recibir las prerrogativas, derivado de ajustes a sus gastos y su petición de transferirlas para coadyuvar a las acciones para la mitigación de los daños causados por los sismos.

II. El INE comunicaría a la SHCP que los partidos políticos acordaron renunciar a las prerrogativas y su petición de transferirlas, además se debería sugerir traspasar el recurso al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" (en este Ramo se aplican medidas de control

presupuestario para el mejor cumplimiento de los programas conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tales como ampliaciones, reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas por situaciones supervenientes).

III. El INE elaboraría una adecuación presupuestaria de traspaso de recursos del Ramo 22 "Instituto Nacional Electoral" al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", con la misma dinámica con la que se entregan economías.

Los recursos puestos a disposición del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberán administrarse y aplicarse de conformidad con la normativa presupuestaria, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y deberán destinarse a las acciones de reconstrucción derivadas de los daños ocasionados por los sismos ocurridos en el mes de septiembre del presente año, de acuerdo con las Declaratorias de Desastre emitidas por la Secretaría de Gobernación.

Una vez reintegrado el recurso a la Tesorería de la Federación, es facultad exclusiva de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el destino de los recursos. Sin embargo, de las pláticas entabladas con esa dependencia, se señalaron las siguientes alternativas:

1. Aportación al Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)

Instrumento financiero dentro del Sistema Nacional de Protección Civil mediante el cual, a través de las Reglas de Operación del propio Fondo y de los procedimientos derivados de las mismas, se apoya a las entidades federativas, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la atención y recuperación de los efectos que produzca un fenómeno natural. Para tal efecto, se considera que la SHCP en su carácter de dependencia responsable de la planeación, programación y presupuestación del gasto público federal, deposite los recursos que sean transferidos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en una subcuenta específica del fideicomiso Fondo de Desastres Naturales.

2. Aportación al Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC)

El fideicomiso Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas es

administrado por BANOBRAS y tiene como finalidad otorgar apoyos financieros para realizar acciones de reconstrucción derivadas de los daños ocasionados en las entidades federativas, cuyos municipios y demarcaciones territoriales hubieran sido afectados por desastres naturales. La SHCP señaló que, para dar mayor transparencia a los recursos transferidos, se abriría una subcuenta por cada partido político.

3. Ampliación presupuestal a los sectores que se determinen

El Instituto, al notificar que no se dispondrá del recurso, podía solicitar el envío a:

a. Salud a través de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública (APBP), institución que ayuda a mejorar las condiciones de salud de las personas de escasos recursos. Las ayudas que otorga se hacen por medio de programas, entre los que se encuentran los apoyos de forma directa a la gente y los de coinversión con las organizaciones de la Sociedad Civil.

b. Educación Pública

c. Desarrollo Social

d. Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

e. INFONAVIT f. FOVISSSTE ²

En este sentido, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificó a los partidos políticos el mecanismo legal establecido y, en virtud de lo anterior, los institutos políticos señalaron el Fondo al cual deberían de ser remitidos los recursos a los cuales renunciaron.

Los institutos políticos solicitaron que los recursos se remitieran a los siguientes Fondos:

Instituto Político: Partido Acción Nacional

Oficio: Sin número, de fecha 23 de noviembre de 2017

Sentido: Precisa que la transferencia se realice al FONDEN. Asimismo, al haber un mecanismo previamente acordado por la Unidad de Política y

² Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral. (2017). *Informe respecto de la renuncia al financiamiento público por los partidos políticos nacionales, en virtud de los sismos del mes de septiembre de 2017*. Instituto Nacional Electoral. Recuperado de: <<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94337/CG2ex201712-22-ip-8.pdf>>

Control Presupuestario de la SHCP, reitera la solicitud de que el recurso se transfiera a una subcuenta específica del FONDEN.

Instituto Político: Partido Revolucionario Institucional

Oficio: Sin número del 22 de noviembre de 2017 y PRI/REP-INE/437/2017 del 7 de diciembre

Sentido: Solicita que los recursos correspondientes a los meses de octubre y noviembre por prerrogativas se depositen en una subcuenta específica del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC) para atender las necesidades de los estados de Chiapas y Oaxaca, respectivamente. Mientras que los recursos correspondientes al mes de diciembre de 2017 por concepto de prerrogativas, deberán destinarse al Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas para atender las necesidades de la Ciudad de México.

Instituto Político: Partido Verde Ecologista de México

Oficio: Escrito PVEM-INE-271/2017 del 22 de noviembre de 2017

Sentido: Solicita se transfieran los recursos al Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC).

Instituto Político: Movimiento Ciudadano

Oficio: Oficio CON/TESO/369/2017 del 12 de diciembre de 2017

Sentido: Señala que Movimiento Ciudadano ha insistido en la creación de un Fideicomiso para la Reconstrucción Nacional, a efecto de que de manera honesta y transparente, se pueda apoyar a los ciudadanos que sufrieron pérdidas en su patrimonio. Sin embargo, señaló que “ante la imposibilidad y falta de definición para la gestión y creación por parte del INE del mencionado fideicomiso, se solicita que la transferencia de recursos sea al Fondo de Desastres Naturales (FONDEN). Asimismo, al existir un mecanismo previamente emitido y aprobado por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitamos que los recursos sean destinados a la subcuenta específica del fondo (FONDEN), de acuerdo a los procedimientos

administrativos que correspondan.”

Instituto Político: Encuentro Social

Oficio: Escrito sin número del 22 de noviembre de 2017

Sentido: Sugiere que los recursos sean transferidos al FONREC, además de que manifiesta su conformidad con el método de fiscalización señalado por la SHCP, conforme al marco jurídico aplicable.³

- II. Ahora bien, la iniciativa en comento debe de transitar por el proceso legislativo que todas y cada una de las iniciativas presentadas por las y los legisladores debe recorrer. En este sentido, es de señalar que el artículo 80 del Reglamento de la Cámara de Diputados establece en su numeral 1 fracción II, que una o más comisiones, según corresponda, deben de emitir un dictamen para aprobar o desechar las iniciativas de ley o de decreto. Textualmente dicho artículo refiere lo siguiente:

“Sección Cuarta Dictamen

Artículo 80

1. El dictamen es un acto legislativo colegiado a través del cual, una o más comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada, por escrito para aprobar o desechar los siguientes asuntos:

(...)

I. Iniciativas de ley o de decreto;

(...)”⁴

En este caso en particular, la Bancada de Movimiento Ciudadano considera que el dictamen en comento no se analizó de manera detenida dado que la primera iniciativa que lo compone fue presentada el 25 de

³ Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral. (2017). *Informe respecto de la renuncia al financiamiento público por los partidos políticos nacionales, en virtud de los sísmos del mes de septiembre de 2017*. Instituto Nacional Electoral. Recuperado de: <<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94337/CG2ex201712-22-ip-8.pdf>>

⁴ Cámara de Diputados. (2010). *Reglamento de la Cámara de Diputados*. Cámara de Diputados.

enero de 2022 por los Diputados Moisés Ignacio Mier Velasco, Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA y Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Presidente de la Cámara de Diputados, y la segunda iniciativa fue presentada el 10 de febrero de 2022 por el Diputado Raymundo Atanacio. Dicho de otro modo, la Comisión de Reforma Político Electoral tardó menos de un mes en el caso de la primera propuesta legislativa y tan sólo 4 días, en el caso de la segunda propuesta legislativa, en analizar y en elaborar el dictamen.

Es deseable que el proceso legislativo sea cada vez más ágil, sin embargo, resulta irrisorio que, mientras existan mandatos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que el Congreso de la Unión legisle en múltiples temas prioritarios para la sociedad tal como lo es cannabis (obligación de legislar desde 2018), objeción de conciencia (obligación de legislar desde septiembre de 2021), Ley General de Comunicación Social (obligación de legislar desde septiembre de 2021), entre muchos otros temas más, existan dictámenes que tarden menos de una semana en elaborarse, votarse en comisiones y someterse al Pleno a votación.

En este sentido, el hecho que se le dé prioridad a la agenda del Titular del Ejecutivo Federal, por encima de los mandatos judiciales que obligan a esta Cámara a legislar en múltiples temas, deja en evidencia la subordinación del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo Federal. Lo que, sin duda, violenta el principio de la división de poderes e independencia.

III. Ahora bien, derivado del poco tiempo de análisis en la dictaminación de las iniciativas en comento dentro la Comisión de Reforma Político-Electoral, no se consideró en el dictamen la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-758/2017, la cual fue generada precisamente por un recurso de apelación presentado por el partido político MORENA,⁵

Dentro de esta sentencia, se determinó que:

“SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitir los lineamientos para el cálculo, determinación, y reintegro de remanentes del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas que no fueron devengados o

⁵ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2018). SUP-RAP-758/2017. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Recuperado de: <https://www.te.gob.mx/informacion_judiccial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0758-2017.pdf>

comprobados correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en los términos señalados en el considerando V, de la presente ejecutoria.”⁶

La sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mandató que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitiera los lineamientos para el cálculo, determinación y reintegro de financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales.

Ahora bien, resulta de suma relevancia que exista la fiscalización por parte del Instituto Nacional Electoral ya que es el Órgano Constitucional Autónomo que otorga el financiamiento público a los partidos políticos nacionales y es quien tiene la facultad de vigilar el origen y destino de sus recursos, así como fiscalizarlos, por lo que es necesario que este Instituto fiscalice los recursos proporcionados.

Es decir, esta pretendida modificación normativa no puede dejar fuera en ningún momento a la autoridad administrativa electoral, sino por el contrario, se contemplen facultades para que sea esta autoridad la que concentre estas funciones, tal como lo determinó la autoridad jurisdiccional máxima en la materia.

El Instituto Nacional Electoral, publicó el *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA REINTEGRAR EL REMANENTE NO EJERCIDO O NO COMPROBADO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS APLICABLE A PARTIR DEL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO Y POSTERIORES, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-758/2017 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN* a fin de cumplimentar lo mandado por la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.⁷

⁶ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2018). SUP-RAP-758/2017. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Recuperado de: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0758-2017.pdf

⁷ Instituto Nacional Electoral. (2018). *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA REINTEGRAR EL REMANENTE NO EJERCIDO O NO COMPROBADO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS APLICABLE A PARTIR DEL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO Y POSTERIORES, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-758/2017 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN*. Instituto Nacional Electoral. Recuperado de:

Dicho de otro modo, ya existe, dentro de nuestro marco jurídico, los lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado por lo que no es necesario reformar la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el sentido que se propone, sino dotar de facultades expresas al Instituto Nacional Electoral para que reglamente dicho proceso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta a esta Honorable Asamblea la presente:

MOCIÓN SUSPENSIVA

ÚNICO. - SE SUSPENDA LA DISCUSIÓN DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 19 TER. A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DE RENUNCIA PARCIAL Y/O DEVOLUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ATENCIÓN A LO ANTES EXPUESTO, Y SE RESPETE EL DEBIDO PROCESO LEGISLATIVO ASÍ COMO LA DIVISIÓN DE PODERES.



DIPUTADO JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO

DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXV LEGISLATURA

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máinez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>